



REPÚBLICA DE CHILE  
VIII REGIÓN DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
D. A. E. M.

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

08 ABR. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 08/11

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

**DECRETO:**

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **PABLO ANDRES SEPULVEDA RAMIREZ, RUT: N° [REDACTED]**, instructor de Bandas Escolares, domiciliado en calle [REDACTED] 1, Sector Rafael de la comuna de Tomé, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios. A contar del 01 de abril de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2015.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), valor al que se le rebajara 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los ingresos provenientes de la subvención Escolar Preferencial del Establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVOS**



**LUIS GARCETE RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MPC/irs  
DISTRIBUCIÓN:

■ Contraloría Régión del Bio Bio (2). Jefe Sección Finanzas DAEM. Archivo Secretaria DAEM Carpeta Personal Interesado, Oficina Transparencia. Archivo Decretos Alcaldíos.



**LUIS A. CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
D. A. E. M.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde (S) don **EDGARDO OÑATE AEDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y don **PABLO ANDRES SEPULVEDA RAMIREZ**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED], Sector Rafael de la comuna de Tomé, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 6 horas a la semana de Taller de Instrucción de Banda Escolar, de acuerdo a la siguiente distribución Horaria.

- 02 horas Escuela Básica Maitenco
  - 04 Horas Liceo Polivalente República del Paraguay

**ARTÍCULO 2º:** El Empleado se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, Coordinador (a) SEP, Jefe DAEM, el Alcalde o su representante.

**ARTÍCULO 3º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), mensuales valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios; y toda vez que la recepción se haya efectuado por el Director o Profesor Encargado del Establecimiento, Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 4º:** Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula anterior el fiel cumplimiento de lo pactado anteriormente será supervisado directamente por el jefe del DAEM, Coordinadora SEP, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 5º:** El presente contrato se inicia con fecha 01 de abril de 2015 y regirá hasta el 30 de septiembre de 2015, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Tucumán.

**ARTÍCULO 8º:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en 05 (cinco) ejemplares quedando uno en poder del Prestador y el otro en poder del Contratista.

PABLO A. SEPULVEDA RAMIREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS



**EDGARDO QÑATE AEDO  
ALCALDE (S)**